



Asunto: Resolución Normativa N° 7/14 y modificatoria. Domicilio Fiscal Electrónico. Obtención de la Clave de Identificación Tributaria.

Señor

**Presidente del Consejo de Ciencias Económicas
de la Provincia de Buenos Aires.**

Dr. Alfredo D. Avellaneda

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con motivo de la nota presentada ante esta Agencia de Recaudación por la entidad que preside, a través de la cual se solicita disponer la habilitación en el sitio web de esta Agencia de un procedimiento directo que facilite a aquellas personas radicadas fuera del ámbito de la provincia de Buenos Aires, la obtención de la Clave de Identificación Tributaria (CIT), para su posterior acceso al domicilio fiscal electrónico. Asimismo hasta tanto no se encuentre operativo dicho mecanismo, se solicita la suspensión del plazo establecido por la Resolución Normativa N° 7/14.

Respecto de la presentación de tratas, es dable destacar que esta Agencia de Recaudación, considera enriquecedores los planteos efectuados por los contribuyentes, responsables y terceros interesados, promoviendo en tal sentido medidas tendientes a facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales. Así se recuerda que, mediante el dictado de la Resolución Normativa N° 40/14 se consideró pertinente extender los plazos originarios de treinta (30) días para el acceso obligatorio al domicilio fiscal electrónico, a ciento ochenta (180) días respecto de los integrantes de los órganos de administración o representantes de entidades.



Sin perjuicio de ello, en esta instancia deviene oportuno poner en conocimiento de la entidad presentante, que este Organismo se encuentra trabajando en los mecanismos necesarios para la obtención remota de la Clave de Identificación Tributaria (CIT), para los supuestos de extrema excepción vinculados con responsables solidarios que se encuentran radicados fuera de la Provincia de Buenos Aires o Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que no tengan objetos asociados como inmuebles, automotores o embarcaciones deportivas en esta Jurisdicción.

En tal sentido, se ha desarrollado para estos casos una aplicación que permitirá a los sujetos referenciados solicitar la clave en cuestión, a través de las personas jurídicas a las cuales administran. El mecanismo resultará ágil y sencillo, dado que con el número de Clave de Identificación Tributaria (CUIT) de dichos contribuyentes o agentes de recaudación - personas de existencia ideal - se deberá ingresar a la aplicación con su propia CIT y cargar los datos requeridos respecto del responsable solidario de que se trate. El sistema cruzará dicha información con la obrante en la base de datos de la Agencia a fin de establecer la relación entre ambas personas, en función de lo declarado por la empresa a través del régimen de las Resoluciones Normativas N° 53/10 (contribuyentes puros Provincia y Agentes de Recaudación) y N° 110/08 (contribuyentes sujetos al régimen del Convenio Multilateral). Efectuada la validación pertinente, se remitirá la CIT al correo electrónico personal denunciado del responsable solidario.

Mientras tanto, es de hacer notar que ante la eventualidad de necesitar procederse a notificar algún acto administrativo que se vincule con aquella calidad de sujeto pasivo responsable por deuda ajena, las normas vigentes permiten efectivizar cualquier diligencia a su domicilio real o constituido, tal como ha venido actuándose hasta la actualidad.

Otorgándose a la presente el carácter de atenta nota de envío, saluda a Ud. con la mayor consideración.

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE

PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN

Nota N° 70/14

